

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelesísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

Sección Agronómica 2710

En cumplimiento de lo preceptuado en la norma segunda de la Orden número 181 de la Junta de Defensa Nacional, he dispuesto que los precios mínimos del trigo en esta provincia sean los siguientes:

| | | |
|---|-------|-------------|
| Mochos y raspudos de Rioja Alta | 45'00 | ptas. Q. m. |
| Id. id. de Rioja Baja | 46'00 | id. |
| Hembrilla y catalán de monte | 47'00 | id. |
| Manitoba | 48'00 | id. |

En cumplimiento de lo preceptuado en la norma tercera de la expresada orden, en todos los almacenes o paneras de compra de trigo, así como en las fábricas de harina, se indicará al público en cartel anunciador colocado en sitio visible los anteriores precios y sus equivalentes en reales por fanega.

Lo que hago público para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Logroño, 6 de octubre de 1936.—El Gobernador civil, Emilio Bellod.

Presidencia de la Junta de Defensa Nacional

Decreto número 120

La incoación y tramitación de causas criminales contra determinadas personas que ejercen cargos de elevada categoría o representación, viscen atribuidas por las Leyes, excepcionalmente, a Tribunales que carecen de jurisdicción en los territorios sometidos al Ejército, y como es preciso que tales procedimientos se inicien o continúen para asegurar la depuración de responsabilidades existentes, procede se faculte, al efecto, a otros Tribunales que puedan actuar eficazmente y estén sitos en zonas afectas al movimiento nacional, por lo que, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en decretar:

Artículo primero. La competencia otorgada por el artículo doscientos ochenta y uno de la ley Orgánica del Poder judicial al Tribunal Supremo, se confiere, en

cuanto a la instrucción sumarial, a les Audiencias Territoriales constituidas en pleno, a quienes correspondan, con forme a los artículos catorce, número segundo y ciento quince de la ley de Enjuiciamiento criminal, que estén enclavadas en zona sometida o que en lo sucesivo se someta a la jurisdicción de esta Junta o a la más próxima al lugar donde el hecho perseguido se hubiere ejecutado, cuando la Territorial correspondiente radicare en zona no sometida.

Artículo segundo. Las facultades concedidas a dichas Audiencias se limitarán a la instrucción del sumario, sin necesidad de autorización o requisito previo alguno, pudiendo delegar la práctica de diligencias en un Magistrado del Territorio, pero no el dictar procesamientos y acordar sobre la situación personal de los encausados, que serán facultades privativas del Tribunal pleno.

Artículo tercero. Terminada la instrucción del sumario, quedará paralizado el procedimiento hasta

tanto que el Tribunal Supremo, en su día, juzgue al presunto responsable.

Dado en Burgos a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

Decreto número 121

Dando un alto ejemplo de respetuoso acatamiento a la Autoridad de su augusto hermano Su Alteza Imperial el Jalifa de nuestra zona de protectorado de Marruecos, y, con su venia, Su Alteza el Emir Muley Mohamed Ben el Mehdi Ben Ismael solicitó se le concediera el cargo honorífico de Capitán de la Guardia Jalifana, merced que, con el beneplácito del Magzen, le ha sido otorgada por el Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Quiere, ante ello, la Junta de Defensa Nacional mostrar la satisfacción que el hecho la produce refrendando con su Autoridad el nombramiento de Su Alteza el Emir Mohamed para el cargo de referencia, y en su virtud, como Presidente de aquella y con su acuerdo,

Vengo en confirmar el nombramiento de Capitán de la Guardia Jalifana, con carácter honorífico, de Su Alteza el Emir Muley Mohamed Ben el Mehdi Ben Ismael.

Dado en Burgos a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

ORDENES

Del 17 de septiembre de 1936

166

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha dispuesto conceder el pase a situación de supernumerario a don Antonio Elías Núñez, Ingeniero Agrónomo ateco a la Delegación de Hacienda de Avila, en el servicio de Catastro Agrícola de dicha provincia, previa petición por el interesado del pase a la referida situación e informes reglamentarios que acompañan a su solicitud.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 18 de septiembre de 1936

167

La Junta de Defensa Nacional ha resuelto conceder las gratifica-

ciones de efectividad que a continuación se expresan, al personal que figura en la siguiente relación, que comienza con el Capitán de Infantería don Fernando Segovia Lapique y termina con el Oficial segundo de Oficinas Militares don Jesús Fuentes Rodríguez, por hallarse comprendido en la circular de 24 de julio de 1928 («Colección Legislativa», número 253).
 Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

RELACION QUE SE CITA

Arma de Infantería

1.400 pesetas por catorce años de empleo, a partir de 1.º de septiembre de 1936:

Capitán, don Fernando Segovia Lapique, del Regimiento Infantería Burgos.

1.000 pesetas por diez años de empleo, a partir de 1.º de agosto de 1936:

Teniente, don Timoteo Carnicero Méndez, del Regimiento de Infantería Burgos.

1.000 pesetas por diez años de empleo, a partir de 1.º de septiembre de 1936:

Comandante, don Miguel Arredonda Lorza, del Regimiento de Infantería Burgos.

1.000 pesetas por diez años de empleo, a partir de 1.º de octubre de 1936:

Comandante, don Francisco del Valle Martín, del Centro de Movilización y Reserva, número 14.

Arma de Caballería

1.300 pesetas por trece años de empleo, a partir de 1.º de octubre de 1936:

Capitán, don Ignacio de Iruja y de la Puente, del Regimiento Cazadores de Castillejos.

1.200 pesetas por doce años de empleo, a partir de 1.º de agosto de 1936:

Capitán, don Julián Troncoso Sagredo, del Regimiento Cazadores de Castillejos.

1.000 pesetas por diez años de empleo, a partir de 1.º de agosto de 1936:

Teniente, don Angel Galindo Villanueva, del Regimiento Cazadores de Castillejos.

Arma de Artillería

1.200 pesetas por trece años de

empleo, a partir de 1.º de septiembre de 1936:

Capitán, don Manuel Bustamante Sánchez, del Grupo de Información de Artillería, número 3.

1.200 pesetas por doce años de empleo, a partir de 1.º de septiembre de 1936:

Teniente, don Gerardo Negueruela Caballero, del Grupo de Información de Artillería, número 3.

1.000 pesetas por diez años de empleo, a partir de 1.º de octubre de 1936:

Teniente, don Julio Tamarit Martel Fabre, del Grupo de Información de Artillería número 3.

Cuerpo de Intendencia

500 pesetas por cinco años de empleo, a partir de 1.º de julio de 1936:

Teniente don Mariano Sánchez Pinilla, de la quinta Compañía de Intendencia.

Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares
1.000 pesetas por treinta años de servicio, a partir de 1.º de octubre de 1936:

Oficial segundo D. José Fuente Rodríguez, de la Auditoría de Guerra de la octava División Orgánica.

168

La Junta de Defensa Nacional ha acordado conceder el sueldo de 4.000 pesetas al Maestro Guarnicionero D. Manuel Blasco Oreja, del Regimiento de Artillería Ligera, número 14, por llevar cinco años de servicio, a partir de 1.º de julio de 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

169

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto que el Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. José Faura Mendez, que presta sus servicios en La Coruña, pase destinado a San Sebastián, debiendo verificar su incorporación a este punto con la mayor urgencia.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

170

La Junta de Defensa Nacional ha acordado nombrar al Excmo. Sr. D. Fernando Suárez de Tangil y Angulo, Conde de Vallengano, Delegado Nacional de la Cruz Roja, con facultades especiales para dirigir su reorganización y para cuantas misiones anejas a dicho cargo se estime oportuno encomendarle; surtiendo efectos ese nombramiento a partir del día siete de los corrientes, fecha del acuerdo referido.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 19 de septiembre de 1936

171

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto cause baja definitiva en su Cuerpo, al Teniente de la Guardia civil de la Comandancia de Tenerife don Pablo Sánchez

Hernández, condenado por un Consejo de Guerra a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con sus accesorias correspondientes.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

172

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto cause baja definitiva en la Marina de Guerra, el Teniente de Navío de la Armada don Joaquín Valera Eguilar, condenado por un Consejo de Guerra a veinticinco años de reclusión militar con sus accesorias correspondientes.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

173

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto cause baja definitiva en el Ejército el Comandante del Cuerpo de Intendencia don Luciano Claro Misarro, condenado por un Consejo de Guerra a la pena de cadena perpetua, con sus accesorias correspondientes.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

174

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha dispuesto que el Capitán del Regimiento Infantería de Tenerife, número 38, don Joaquín Vega Benavente, quede en situación de disponible gubernativo en Santa Cruz de Tenerife, por haber sido procesado, surtiendo efecto esta disposición a partir de la revista del actual mes.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

175

El Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos, o quien autorizadamente haga sus veces, se constituirá inmediatamente en la ciudad de Burgos, para conseguir con un criterio de conjunto que siga siendo normal la eficiencia de los servicios que están a su cargo. Y al propio tiempo, con el objeto de obtener la fiscalización administrativa indispensable, se dispone que la representación del Estado cerca de la Compañía se organice también en Burgos, bajo la dirección del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, que designará el personal necesario, y del que formará parte el Ingeniero Industrial, que estaba afecto a la Dirección General del Timbre, don Luis de Irizar y Barnoys, debiendo ejercerse la intervención en la forma adecuada exigida por las circunstancias, y no sólo en lo sucesivo, sino incluso en el período comprendido desde el día 18 de julio último hasta la presente fecha, en que la citada Compañía obró autónomamente.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

176

Establecida en Burgos, por Orden del día 13 de agosto último,

(publicada en el BOLETIN OFICIAL del 14), una oficina central de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima «Camps», con el fin de que adoptase las normas adecuadas para la regularización del empleo de productos tan trascendentales, imprimiendo a la vez criterio unificador a todas las dependencias provinciales, y habiendo producido su funcionamiento indudables beneficios, se hace preciso completar dicha disposición, desarrollando en debida forma la orientación en ella apuntada de la necesidad del control por esta Junta de Defensa Nacional, que debe realizarse sustituyendo la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria, en la medida restringida y circunstancial que aconseja la transitoria situación actual. Y a tal efecto se dispone que el Ingeniero Industrial, adscrito a la Delegación de Hacienda de Pontevedra, don José María Ciancas, se traslade a la ciudad de Burgos y con la mayor urgencia y bajo la inmediata dirección del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, que le proporcionará el personal necesario, organice la misión fiscalizadora indispensable, que deberá retrotraerse a la fecha de 18 de julio último, para conseguir no haya solución de continuidad en el ejercicio de esa labor, que tiene a velar por la estricta observancia y cumplimiento del contrato celebrado entre el Estado y la Compañía.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

177

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha dispuesto que el Brigada del décimo tercio Regimiento de Artillería Ligera, don Esteban García Gómez, quede en situación de disponible gubernativo en La Coruña, por haber sido procesado, surtiendo efecto esta disposición en la primera revista después de su procesamiento.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

178

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha resuelto conferir el empleo de Teniente de Artillería de Complemento al Alférez de la misma clase, con destino en el undécimo Regimiento de Artillería Ligera, don Eloy Alonso Santamaría, el cual rúne las condiciones exigidas por la Ley y tiene hechas las prácticas reglamentarias.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

179

La Junta de Defensa Nacional ha resuelto declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al Oficial tercero del Cuerpo de Oficinas Militares, con destino en la Comandancia

Militar de Canarias, don Francisco Javier Cardona, el cual reúne las condiciones fijadas en la Ley de 14 de marzo de 1934 («Colección Legislativa», número 136).

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 20 de septiembre de 1936

180

Esta Junta de Defensa Nacional ha resuelto declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los Alféreces del Cuerpo de Tren que figuran en la siguiente relación, que empieza con don Emilio Sáenz Mas y termina con don Florencio Grande Rubio, los cuales reúnen las condiciones fijadas en la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136).

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Relación que se cita

Don Emilio Sáenz Mas y don Fernando Sáiz Ortega, de la Sexta División (Burgos).

Don Víctor Miguel Molinero y don Pedro Díez González, de la Sexta División (Vitoria).

Don Juan Padilla Ayala y don Florencio Grande Rubio, de Las Palmas.

Administración de Justicia

Requisitorias

ARANDA DE DUERO

Don Enrique Cid y Ruiz-Zorrilla, Juez de instrucción de esta villa,

Hago saber: Que con el número 107, de 1936, me hallo instruyendo sumario con motivo del suicidio de don Rafael Sierra Casado, mayor de edad, viudo, Secretario del Ayuntamiento de Valdeante, de donde era vecino, cuyo hecho ocurrió el día 24 del actual, en cuyo procedimiento he acordado, por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el de la «Junta de Defensa Nacional de España» a los hijos del finado llamados Luis y Orenca Sierra Ribes, domiciliados en Aguera del Coto, provincia de Oviedo, de los derechos que con relación al sumario de que se trata les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo comparecer ante este Juzgado en término de quinto día, a prestar declaración respecto al hecho de autos y facilitar cuantos datos estimen pertinentes con relación al mismo.

Dado en Aranda de Duero a 27 de agosto de 1936.—Enrique Cid. — El Secretario judicial, P. H., José Parga.

(Del «Boletín Oficial» de la Junta de Defensa Nacional de España.—Burgos, 23 de septiembre de 1936.—Número 26).